

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos, (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
  - 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Gaceta del dia 6 del actual.

##### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), por Real orden de esta fecha, ha tenido á bien aprobar la planta del personal de Ministros que con arreglo á la ley de 30 de Abril próximo pasado han de componer las dos secciones de la Sala primera y la segunda y de Indias del Tribunal Supremo de Justicia en la forma siguiente:

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENTE.

D. Ramon Lopez Vazquez.

##### MINISTROS.

- D. Gabriel Ceruelo de Velasco.
- D. Pedro Gomez Hermosa.
- D. Ventura de Colsa y Pando.
- D. José María Cáceres.
- D. Eduardo Elío.
- D. José Portilla.
- D. Joaquin Melchor y Pinazo.

### SECCION SEGUNDA.

##### PRESIDENTE.

D. Juan Martin Carramolino.

##### MINISTROS.

- D. Joaquin de Palma y Vinuesa
- D. Pablo Jimenez de Palacio.
- D. Laureano Rojo de Norzagaray.
- D. Tomás Huet.
- D. Miguel de Nájera Mencos.
- D. Manuel Ortiz de Zúñiga.
- D. Alselmo de Urrea.

##### SALA SEGUNDA Y DE INDIAS.

##### PRESIDENTE.

D. Sebastian Gonzalez Nandin.

##### MINISTROS.

- D. Ramon María de Arriola.
- D. Félix Herrera de la Riva.
- D. Juan María Biec.
- D. Felipe de Urbina.
- D. Domingo Moreno.
- D. Manuel García de la Cotera.

Debiendo ser destinados los dos Ministros que, de conformidad con lo dispuesto en la referida ley, han de nombrarse, á dichas secciones de la Sala primera.

Madrid 4 de Mayo de 1864.

Gaceta del dia 7 del actual.

##### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general del Registro de la Propiedad.— Seccion 3.ª

Excmo. Sr.: Accediendo á la instancia de permuta que de sus

respectivos destinos han solicitado D. Ramon Colsa y Pando, Registrador de la Propiedad de Salamanca, y D. Mariano García Puente, Juez de primera instancia de Frechilla, la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar al último Registrador de la Propiedad de Salamanca.

Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicacion de este nombramiento en la Gaceta de Madrid empiece á contarse el plazo de los 40 dias que, para la prestacion de la correspondiente fianza, se fija en el art. 282 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1864.—Mayáns.—Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar para el Registro de la Propiedad de Jaca, provincia de Huesca, vacante por renuncia del que lo desempeñaba, á D. Ignacio Vicente Malo, y para el de Ponferrada, provincia de León, vacante por igual motivo, á D. Cipriano Rico, cuyos individuos han sido propuestos

en las respectivas ternas formadas en esa Direccion general.

Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicacion de estos nombramientos en la Gaceta de Madrid empiece á contarse el plazo de los 40 dias que, para la prestacion de las respectivas fianzas, se fija en el art. 282 del reglamento general para la ley hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1864.—Mayáns.—Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

Gaceta del dia 8 del actual.

##### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REALES DECRETOS.

Para una de las plazas de Ministro creadas en el Tribunal Supremo de Justicia por la ley de 30 de Abril próximo pasado,

Vengo en nombrar á D. Laureano de Arrieta, Magistrado de la Audiencia de Madrid y Director general que ha sido del Registro de la Propiedad, y en la actualidad Magistrado supernumerario en comision de la referida Audiencia.

Dado en Aranjuez á cinco de

# Depositaría de los fondos provinciales de Soria.

## Mes de Marzo de 1864.

Extracto de la cuenta de este mes, rendida por D. Víctor Carrascosa, Depositario de los referidos fondos, que comprende la existencia que resultó en fin de Febrero último, las cantidades recaudadas en el mes de esta cuenta, lo satisfecho por obligaciones del presupuesto de esta provincia, del año económico de 1863 á 1864 y la existencia que resultó en la Depositaría provincial, y en las de los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes siguiente.

Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayáns.

Para una de las plazas de Ministros creadas en el Tribunal Supremo de Justicia por la ley de 30 de Abril próximo pasado,

Vengo en nombrar á D. Eusebio Morales Paigdevan, Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Aranjuez á cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayáns.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 147.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 30 de Abril próximo pasado me comunica la Real orden siguiente:

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se recomiende la suscripcion á la «Revista de los Juzgados de Paz,» que publican en esta Corte D. Marcos Cuvillo de Mesa y D. José Ahumada y Centurion, y disponer al propio tiempo que las cantidades que las Ayuntamientos inviertan voluntariamente en su adquisicion, les sean de abono en sus respectivas cuentas municipales. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Cuya Real disposicion se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia. Soria 9 de Mayo de 1864.—El G. I., José Francisco Mantilla.

CIRCULAR NUMERO 148.

#### PÓSITOS.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, me remitirán para el dia 17 del actual, certificacion que espese el número de labradores pobres ó necesitados que han sido socorridos desde la cosecha hasta fin de Diciembre del año próximo pasado, y el número de fanegas que les fueron entregadas de cada especie de grano,

á fin de conocer el movimiento de fondos que han realizado los pósitos; en el seguro concepto de que de no verificarlo, les exigiré la oportuna responsabilidad, siendo como es este, asunto de la mayor urgencia. Soria 10 de Mayo de 1864.—El G. I., José Francisco Mantilla.

CIRCULAR NÚMERO 149.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado me dice lo siguiente:

Con fecha 7 del corriente dijo esta Direccion general al Gobernador de Segovia lo que sigue:

«En el expediente formado con motivo de la consulta del Administrador del ramo en esa provincia, sobre los derechos que deben abonarse á los peritos que practican la tasacion de fincas, cuya cabida no llega á una fanega, esta Direccion general ha resuelto: que cuando haya varias fincas, cuya cabida individual no llegue á una fanega, se unan dos ó mas que compongan un todo superior á dicha unidad: que cuando la union no sea posible por no ser comunes los linderos, pero sí todas radicantes en un mismo término, se encargue su tasacion á un mismo perito por la mitad de derechos, pues así se evita la necesidad de recargar los derechos y se compensa á los peritos con el mayor número de fincas que tasan en un mismo término; y últimamente, que cuando un perito se niegue á tasar por la mitad de derechos las fincas que no lleguen á una fanega, siendo varias las del mismo término que deba tasar, y cuando sea una sola la que radique en un término, se fijen los linderos con certificaciones que extiendan al efecto los Alcaldes respectivos. De este modo se resuelven las dudas y obstáculos que se ofrecian á la Administracion del ramo en esa provincia, se evitan los inconvenientes propios de todo recargo de derechos, en la generalidad de las fincas se podrá unir certificacion formal de tasacion, y en las restantes, que seguramente serán escasas, las certificaciones de los Alcaldes suplirán las de los peritos.»

Lo que se comunica á V. S. para su inteligencia, y á fin de que se sirva trasladarlo á esas oficinas, á los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad. Soria 9 de Mayo de 1864.—El G. I., José Francisco Mantilla.

#### CARGO.

Rs. cénts.

Primeramente son cargo 130.226 rs. y 69 cénts. que resultaron existentes en fin de Febrero, á saber:			
En la Depositaría provincial.	En papel á formalizar	35868 54	90922 13
	En metálico.	55053 59	
En la del Instituto de segunda enseñanza.			1942 22
En la de la Junta provincial de Beneficencia.			27362 34
It. son mas cargo 78.601 rs. y 68 cénts. á que ascienden las cantidades recaudadas en el mes de esta cuenta por los conceptos, á saber:			
Por productos generales.			74 52
Por id. del ramo de Beneficencia pública.		14493 32	
Por resultados del presupuesto anterior.		64033 84	
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por traslacion de caudales de unas cajas á otras en este mes.			30000
Total cargo.			938828 37

Eps.	Arts	DATA.	Personal	Material.	Total.
Son Data 88.649 rs. y 43 cénts. satisfechos en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes ó asignaciones en el presupuesto de esta provincia, cuyo por menor por capítulos y artículos, es como sigue:					
ADMINISTRACION PROVINCIAL.					
1.º	1.º	Satisfecho por gratificaciones á los Sres. Vocales del Consejo, sueldo de los empleados de su Secretaría, los de la Comision de cuentas, el del Archivero y gastos.	8824 95	1666 66	10491 61
»	2.º	Por el sueldo del Oficial de la Secretaría de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio y gastos.	583 33	250	833 33
»	4.º	Por el sueldo del Depositario provincial, Arquitecto y Delineante y gastos.	2166 66	250	2416 66
INSTRUCCION PUBLICA.					
2.º	1.º	Por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza, segun su cuenta.	8121 57	411 66	8533 23
»	2.º	Pagado por el sueldo de los profesores de la Escuela Normal y gastos.	1721 66	208	1929 66
		Por el sueldo de los empleados de la Secretaría de la Junta de Instruccion pública.	833 33	166 66	999 99
		Por el sueldo del Inspector de primera enseñanza.	666 66		666 66
BENEFICENCIA PUBLICA.					
3.º	1.º	Pagado por atenciones de la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia.	375	314	689
»	2.º	Item por obligaciones del Hospital de Santa Isabel de Soria, segun su cuenta.	999 99	4937 29	5937 28
		Item por las del de S. Agustin del Bergo de Osma.	499 99	1710 51	2210 50
»	3.º	Item por las del Hospicio del Burgo.	250	4573 58	4823 58
»	4.º	Item por las de la casa de Maternidad de Soria.	250	7894 33	8144 33
MONTES.					
6.º		Por los sueldos de los empleados del ramo de montes.	2933 28		2933 28
OTROS GASTOS.					
7.º	4.º	Por id. del Auxiliar con destino á los trabajos de quintas.		248	248
GASTOS VOLUNTARIOS.					
8.º	1.º	Por los sueldos de los empleados de la Direccion de Caminos vecinales y dietas.	1349 99	360	1709 99
		Id. por obras de construccion de un ponton sobre el arroyo Alconavilla, término de Alconava.		5899	5899
»	3.º	Por la pension de uno de los dos alumnos que sostiene la provincia en la Escuela Central de Agricultura.		183 33	183 33
MOVIMIENTO DE FONDOS.					
		Por traslacion de fondos de la Caja provincial á la de Instruccion pública.	8000		8000
		Por id. id. á la de Beneficencia.	22000		22000
Total Data.			29578 41	59073 02	88649 43

**RESUMEN.**

Importa el Cargo. . . . .	238828 37
Id. la Data. . . . .	88649 43
Saldo ó existencia. . . . .	150178 94

**CLASIFICACION DE LA MISMA.**

En la Depositaria provincial. (En papel á formalizar	36052 39	96718 98	150178 94
En la del Instituto de segunda enseñanza.	60656 59		
En la de la Junta provincial de Beneficencia.	1408 99		
	52050 97		

IGUAL.

De forma que importando el Cargo 238.828 rs. y 37 cénts. y la Data 88.649 rs. y 43 cénts., justificados uno y otra con los documentos unidos á las respectivas relaciones de la cuenta original, resulta por saldo en fin de Marzo 150.178 rs. 94 cénts., en los términos que aparece de la precedente clasificación de que me haré cargo en la cuenta del mes de Abril. Soria 25 de Abril de 1864.—El Depositario, Víctor Carrascosa.—Está conforme.—El Interventor, Víctor Sanchez.—V.º B.º.—El Gobernador interino, Mantilla.

Cuyo extracto de cuenta se inserta en el Boletín oficial para su publicación. Soria 8 de Mayo de 1864.—El G. I., José Francisco Mantilla.

**CIRCULAR NÚMERO 150.**

**CAPTURAS.**

Los Alcaldes de esta provincia é individuos de la Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán cuantas diligencias les sugiera su celo, á fin de conseguir la captura de Enrique Caro, cuyo sugeto se fugó de la cárcel de la villa de Paredes, entre diez y once de la mañana del día 17 de Abril último, y caso de conseguirla, lo remitirán á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas. Soria 9 de Mayo de 1864.—El G. I., José Francisco Mantilla.

**CIRCULAR NÚM. 151.**

El día 25 de Abril próximo pasado, desapareció de la dula de Seron, una mula de las señas que á continuación se espresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas se haya podido averiguar su paradero. En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia é individuos de la Guardia civil, procuraren inquirir el paradero de la espresada caballería, dando aviso en su caso al Alcalde de Seron á los efectos que correspondan. Soria 9 de Mayo de 1864.—El G. I., José Francisco Mantilla.

**Señas de la mula.**

Cerrada, alzada seis cuartas y media, negra, tuerta del ojo izquierdo, esquilada por el hijar derecho y herrada de los cuatro pies.

**CIRCULAR NUMERO 152.**

Segun me participa el Alcalde de Sagides, se halla recogida en

aquel pueblo una pollina con un lunar en el lado derecho, pequeña, sin herrar y pelo rucio.

Lo que se publica en este Boletín para que llegando á noticia de su dueño acuda á hacer la oportuna reclamacion ante el espresado Alcalde de Sagides. Soria 9 de Mayo de 1864.—El G. I., José Francisco Mantilla.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Negociado.—Pastos.**

A las doce de la mañana del día 22 del corriente y ante el Alcalde de la villa de Borobia, su Ayuntamiento si acordare concurrir y con asistencia del Regidor síndico, actuando como Secretario un Notario público, tendrá lugar el arriendo en pública subasta de los pastos de la dehesa de la Hoya de aquella villa, cuyo aprovechamiento se hará por 800 cabezas de ganado de lana, además de los de las viceras ó dulas de los vecinos, desde el 24 de Junio al 30 de Setiembre del año actual, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 4.575 rs. vn., no admitiéndose proposicion alguna que no la cubra.

El segundo remate de estos pastos para la admision de la mejora de la décima se verificará á la misma hora del día 30 del referido mes, en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 14 de Junio de 1852.

Las condiciones que han de regir en este remate se hallarán de manifiesto en la Secretaría del espresado Ayuntamiento, á donde podrán concurrir los que quieran enterarse de ellas. Soria 9 de Mayo de 1864.—El G. I., José Francisco Mantilla.

A las doce de la mañana del día 8 de Junio próximo, tendrá lugar

ante el Alcalde de la villa de Agreda, su Ayuntamiento si acordare concurrir y con asistencia del Regidor síndico y la del Sr. Ingeniero de montes ó un empleado del ramo designado por el mismo, actuando como Secretario el que lo es de aquella corporacion asociado de dos hombres buenos, el arriendo por dos años en pública subasta de los pastos de la dehesa San Martinega, perteneciente á los propios de dicha villa, con exclusion de los pastos de los terrenos de la Cañada de Valdecabañas, que son de propiedad particular.

El aprovechamiento se hará con 700 cabezas de ganado lanar desde 1.º de Julio al 10 de Noviembre del año actual, y con igual número de cabezas en la misma época del próximo de 1865.

La cantidad que ha de servir de tipo para este remate es la de 1.400 reales vn. en cada año, y no se admitirá proposicion alguna que no la cubra.

Las demás condiciones que han de regir para este remate se hallarán de manifiesto en la Secretaría del espresado Ayuntamiento, á donde podrán concurrir los que gusten enterarse de ellas. Soria 7 de Mayo de 1864.—El G. I., José Francisco Mantilla.

El día 22 del corriente y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de la villa de Borobia, su Ayuntamiento si acordare concurrir, con asistencia del Regidor síndico y actuando como Secretario el que lo es de aquella corporacion asociado de dos hombres buenos, el arriendo en público remate de los pastos del pago rastrojera de aquella villa titulado de la Laguna, cuyo disfrute se hará por 800 cabezas de ganado lanar desde el 24 de Junio al 30 de Setiembre del año actual, sirviendo de tipo para esta subasta la cantidad de 1.120 rs. vn., no admitiéndose proposicion alguna que no la cubra.

El segundo remate de estos pastos para la admision de la mejora de la décima se verificará á la misma hora del día 30 del referido mes, en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 14 de Junio de 1852.

Las condiciones que han de regir en este arriendo se hallarán de manifiesto en la Secretaría del relacionado Ayuntamiento, á donde podrán concurrir los que quieran enterarse de ellas. Soria 9 de Mayo de 1864.—El G. I., José Francisco Mantilla.

**Seccion cuarta.**

**Comision principal de Ventas de la provincia de Soria.**

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesiones de 19 y 28 de Abril último, á favor de los sugetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

*Sesion del dia 19 de Abril.*

**CLERO.**

Clase de las fincas.	Su procedencia.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.	Nombres de los rematantes.
Una casa con corral.	Iglesia de Campanario de Almazán.	28 Enero 1864.	6000	D. Eugenio Terré.
Otra id.	idem	idem	2070 50	Manuel Martinez.
Otra id.	idem	idem	6000	Francisco Lopez.
Otra id.	Memoria de misas de id.	idem	3000	Angel Garajo.
Otra id.	idem	idem	4704	Francisco Gomez.
Otra id.	idem	idem	3000	Gerónimo Sanz.
Otra id.	Iglesia de Campanario de idem.	idem	16000	José Garcia Anton.
Otra id. y 2 herranes.	Id. de S. Pedro de id.	idem	23520	Bartolomé Martinez.
Otra id.	idem	idem	7300	Pablo Gonzalez.
Otra id.	Id. de Sta. Maria de id.	idem	3100	Antonio Mantecon.
Otra id.	idem	idem	2600	Benito Gonzalo
Otra id.	idem	idem	4000	Anacleto la Rubia.
Otra id.	Id. de San Miguel de id.	idem	9600	Pablo Gonzalez.
Otra id.	Religiosos de San Francisco de id.	idem	9000	El mismo.
Otra id.	Religiosas Gerónimas de Medina.	30 id. de id.	6100	José Aragoncilla.

Otro id.	Hermandad de San Juan de id.	idem	2200	Jacinto Sanchez.
Otra id.	Cabildo Colegial de id.	idem	4000	Ciriaco Torcal.
Otra id.	Iglesia de Arcos de id.	idem	8000	Agustín Rodríguez.
Un granero.	idem	idem	6052	Ramón Perlado.
Otro id.	Id. de Chaorna.	idem	690	Mariano Huerta.
Otro id.	Id. de Judes.	idem	4520	José Tejedor.
Una casa.	Animas de Velilla de Medina.	idem	7400	Pascual Bendicho.
Otra id.	Iglesia de Almaluez.	idem	5200	Félix Utrilla.
Un pajar.	Curato de Sagides.	idem	761	Tomás Ramos.
Un granero.	Iglesia de id.	idem	2260	Martín Casado.
Otro id.	Id. de Aguaviva.	idem	1600	Antonio Bendicho.
Otro id.	Id. de Montuenga.	idem	2100	Fausto Jiménez.
Un pajar.	Animas de id.	idem	400	El mismo.

Sesion del dia 28 de Abril.

Una casa.	Cabildo eclesiástico de Almazán.	15 Febrero 1864.	4000	D. Mariano Guillen
Otra id.	idem.	idem.	4500	Bartolomé Martínez.
Otra id.	idem.	idem.	3500	Marcos Gallego.
Otra id.	idem.	idem.	2300	Genaro la Peña.
Otra id.	Iglesia de Moron.	idem.	4680	Antonio Valtueña.
Un granero	idem.	idem.	12300	Pedro Peña.
Un local titulado granero.	Cofradía de San Isidro de id.	idem.	1600	Cipriano Pascual.
Una casa.	Iglesia de Nepas.	idem.	5600	Ramón Ruipérez.
Otra id.	idem.	idem.	6100	Celestino Pascual.
Otra id.	idem.	idem.	6020	Salustiano Nieto.
Un granero	idem.	idem.	1721	Nicasio Guijarro.
Una casa.	Ntra. Sra. de los Santos de id.	idem.	2801	Lázaro Atienza.
Otra id. y herreñal.	Iglesia de Tegerizas.	idem.	4656	Luis García.
Otra id.	Id. de Majan.	idem.	1513	Bartolomé Huerta.
Otra id.	Id. de Cavanillas.	idem.	4100	Ramón Garijo.

Soria 7 de Mayo de 1864. Ignacio Brieva.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Noviembre último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Soria, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
100.723	16.043,32	Juan Oñate.	José Isidro y Surga.	2 Novbre.

Madrid 30 de Abril de 1864. = V.º B.º = José G. Barzanallana. = El Secretario, Mannel A. Ulibarri.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ambrona dotada con la asignacion de 1.500 rs. pagados de fondos municipales.

Los individuos que reñan los requisitos legales y quieran pretender dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicha corporacion dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. Soria 6 de Mayo de 1864. = El G. I., José Francisco Mantilla.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Borobia, dotada con el sueldo de 2.600 rs. satisfechos por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reñan la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid. Soria 9 de Mayo de 1864. = El G. I., José Francisco Mantilla.

Ayuntamiento de Ledesma.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ledesma con la

dotacion de 1.500 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes que teniendo la edad de 25 años reñan la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid.» Ledesma 26 de Abril de 1864. = El Alcalde, Nicasio Melendo.

Ayuntamiento de Borobia.

Prévia autorizacion del Sr. Gobernador civil, el dia 22 del actual de once á una de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de la villa de Borobia presidida por el Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento y actuando el Secretario de este, asociado de dos hombres buenos, la subasta para el arriendo de los pastos de la dehesa de la Hoya en dicho término, cuyo aprovechamiento tendrá lugar desde el 24 de Junio próximo hasta el 30 de Setiembre siguiente. El tipo para la admision de proposiciones es la cantidad de 4.575 rs. El aprovechamiento de estos pastos se hará por 1.800 cabezas de ganado lanar, permitiéndose entrar la dula ó vícera de los vecinos de la expresada villa.

En el mismo dia, hora y lugar tendrá efecto el arriendo de los pastos del pago rastrojera de la Laguna, siendo su tipo 1.120 rs., y su disfrute en el propio tiempo por solo 800 cabezas de ganado lanar.

A los ocho dias siguientes al en que se celebren estos dos remates tendrá lugar otro, en el que se admitirá la mejora de la décima parte sobre la cantidad en que hubieren quedado los primeros. El pliego de condiciones que ha de regir en estas subastas estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de él. Borobia 1.º de Mayo de 1864. = El Alcalde, Manuel Francés.

Ayuntamiento de Hoz de Abajo.

Autorizado el Ayuntamiento de este pueblo por el Sr. Gobernador de la provincia, para la subasta del arriendo del molino-harizero de este pueblo perteneciente á los propios del mismo, cuyo arriendo será por un año que dará principio el primero de Julio del corriente año y finará en otro tal del año venidero ó sea el 30 de Junio de 1865, aunque se cuenta por un año no funciona más que la temporada de invierno, cuyo remate tendrá lugar á los ocho dias

de inserto este anuncio en el Boletín oficial, en la casa de Ayuntamiento á las diez de la mañana, bajo el plan de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto, y el segundo remate se celebrará á los ocho dias siguientes, con las mismas formalidades que el primero y á la misma hora. Hoz de Abajo 29 de Abril de 1864. = El Alcalde, Dámaso Lázaro.

Anuncios particulares.

Continúa en la Ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras de molino del Bosque de la Barra, en la Ferté-sous-Jouarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales y haciendo las remesas, si así se le ordena, al punto que se le designe. En el mismo depósito las hay tambien procedentes de Francia y de calidad enteramente superior, con la circunstancia de ser de piedra maciza, en vez de tener como todas las demás una gruesa capa de yeso. Tambien se encontrarán de ambas clases en Valladolid, al cuidado de don Juan Díez del Rio, y en Rioseco al de D. Francisco Crespo Alvarez.

IMPRESA

DEL BOLETIN OFICIAL.

En la misma se hallan de venta los modelos para la formacion de Matrículas de Subsidio Industrial y los recibos de talon que han de acompañar á las mismas; cuadernos-repartos para la contribucion de Inmuebles con pliegos de centro y escala de contribuyentes; recibos para la misma contribucion y la de Consumos. Tambien hay de venta varios modelos para cuentas municipales.

RECIBOS DE TALON.

En la imprenta y libreria de Rioja, Plazuela de Herradores, se venden los recibos de talon para las contribuciones en el próximo año económico de 1864 á 1865.